



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 117° DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SOLICITA AL PODER EJECUTIVO SE SIRVA A INFORMAR

**Primero:** en relación al Decreto N°396 M.G.J., de fecha 20/03/2020, Expte. N° U 2376733/20, se informe las funciones, tareas y lugar de prestación de servicios específicas de los "Coordinadores Departamentales de Juntas de Gobierno", por un lado, y de los "Coordinadores Departamentales de Comunas", por otro, habida cuenta de la designación recientemente 44 (cuarenta y cuatro) personas para cumplir dichos cargos políticos, mediante el decreto mencionado.

**Segundo:** si se ha tenido en cuenta a la hora de proceder a estas 44 (cuarenta y cuatro) designaciones que las finanzas públicas de la Provincia revisten la situación de Emergencia, y que en la actualidad las recientemente creadas Comunas cuentan con funcionarios remunerados que a diario desarrollan las tareas que le competen a estos gobiernos locales.

**Tercero:** las razones de la no publicación de dicho decreto en el Boletín Oficial.

**Cuarto:** si se han designados otros Coordinadores de Juntas y de Comunas - además de los incluidos en el decreto N° 396/20, y en tal caso, mediante cual o cuales decretos, remitiendo copias de los mismos.

**Quinto:** la desagregación de los Departamentos en los cuales cada uno de los funcionarios políticos designados cumplen la función de Coordinador, ya sea de Juntas y/o Comunas, en virtud de exceder notablemente el número de personas designadas a la cantidad de Departamentos existentes en la Provincia.

**Sexto:** si existe alguna razón especial por la cual del listado de funcionarios designados que forma parte del decreto N° 396/20, obran al menos 12 (doce) personas con domicilio en el departamento Paraná, lo que supone que todos serían Coordinadores de dicho departamento.

**Septimo:** si la designación de los funcionarios políticos mencionados les acarrea la separación de su puesto laboral y/o suspensión de sus haberes o jubilaciones, habida cuenta de que muchos de los allí nombrados revistan como empleados del Estado provincial, de organismos descentralizados o jubilados de la Caja de Jubilaciones de Entre Ríos.

**Octavo:** la razones jurídicas y de oportunidad para establecer por un lado que dichos funcionarios ejercerán su cargo "ad honorem" (art. 1°) y por otro se le reconoce un pago mensual, a cada uno, de un monto equivalente a 700 litros de nafta super (\$60 x litro aprox.), de alrededor de \$42.000.

**Noveno:** Si dicho reconocimiento de gastos de \$ 42.000 mensuales se hace previa rendición de gastos, y en tal caso, qué rubros y/o gastos están incluidos, y como se realiza dicho control, y si resulta ser el Director General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia el responsable financiero de dicho sistema.

**Decimo:** considerando que el gasto anual de éstos 44 funcionarios políticos ascenderá, al menos, a \$ 22.176.000 (veintidos millones ciento setenta y seis mil pesos), si no se ha considerado en éste contexto general de Emergencia Sanitaria, destinar en todo o en parte dichos recursos a las Juntas de Gobierno y Comunas para hacer frente a gastos sanitarios y de atención médica primaria, producto de la pandemia Covid-19.

**Julián Maneiro**  
**DIPUTADO PROVINCIAL**  
**BLOQUE UCR**  
**AUTOR**